



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : OSWALDO CORTES ARIAS
Demandado : FERNANDO MORALES QUINTANA Y OTROS
Radicación : 2022-00457

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), instaurada por OSWALDO CORTES ARIAS actuando a través de apoderado judicial, en contra de FERNANDO MORALES QUINTANA, NATALIA CORTES QUINTERO, ELVIS FERNANDO MORALES QUINTERO, LEYDI LUNA MORALES QUINTERO, LUIS ALBERTO MORALES QUINTERO y SOL MICELA MORALES QUINTERO.

2°. TRAMITASE por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título III, capítulo III del C.G.P.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-451119. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ